UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA 2952 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S.

Entre los suscritos, de una parte, **JOSE ANDELFO LIZCANO CARO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía 88.154.173 expedida en Pamplona (Norte de Santander), quien actúa en calidad de **RECTOR**, según Resolución 021 del 24 de noviembre de 2025 del Consejo Superior Universitario, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo 003 del 2015 del Consejo Superior Universitario, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD,** con NIT 899999230-7, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, y, de otra, **JORGE ALBERTO RAMIREZ VANEGAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 19.072.384, actuando en calidad de Representante Legal de la **SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S.**, con **NIT 900.245.364-2**, según certificado de existencia y representación legal, quien,en adelante, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

I. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas suscribió con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA), el Convenio Interadministrativo N° 545, el cual tiene una duración de cinco (5) años, comprendidos entre los semestres 2025-2 y 2030-1. Dicho convenio tiene por objeto la implementación de estrategias conjuntas orientadas al fortalecimiento institucional, académico y social, cuya planeación, ejecución y cumplimiento de metas se desarrollan de manera progresiva a lo largo del horizonte

II. Dentro de la sub línea de inversión N° 2: Mejoramiento de ambientes de aprendizaje, están incluidas las iniciativas de: (1) modernización de las aulas, con la incorporación de pantallas interactivas que configuran las aulas como un espacio pedagógico inteligente, flexible e interconectado, concebido para responder a las dinámicas de una educación superior multimodal, colaborativa y centrada en el estudiante; y, (2) los Centros de Tutoría Conecta que son espacios físicos dotados para ofrecer servicios de tutoría, mentoría entre pares, orientación académica y apoyo psicosocial para los estudiantes. La modernización de las aulas contempla la instalación de 131 pantallas interactivas distribuidas en por lo menos 11 sedes de la Universidad, por otra parte, los Centros de Tutoría Conecta, se instalarán en 5 sedes de la Universidad.

III. Cada centro contará con áreas de trabajo colaborativo, cabinas de orientación individual, zonas de atención psicosocial y módulos de mentoría entre pares. Estos ambientes estarán equipados con mesa tecnología (para trabajar con el computador), pantallas interactivas, conectividad de alta velocidad y sillas ergonómicas, garantizando un entorno propicio para la tutoría académica, la nivelación, la orientación vocacional y el fortalecimiento socioemocional.

IV. La iniciativa se articula con las rutas del Plan Estratégico de Permanencia, priorizando sedes con alta concentración de estudiantes en condición de riesgo académico o rezago formativo. Estos nodos físicos operarán de forma integrada con el aula modernizada, las plataformas virtuales y los sistemas de alerta temprana institucional, ampliando el alcance de las estrategias de retención estudiantil y continuidad formativa.

V. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en su condición de institución de educación superior de carácter público, tiene como misión fundamental la formación integral de profesionales competentes, la generación y transferencia de conocimiento, y la contribución al desarrollo científico,

Angelica Boyaca Correño

tecnológico, cultural y social del país. Para cumplir con dicho mandato, resulta indispensable disponer de espacios físicos adecuados, accesibles y tecnológicamente actualizados que favorezcan los procesos de enseñanza, aprendizaje y acompañamiento estudiantil.

VI. Para la implementación de las estrategias establecidas en el Convenio 545, la Universidad requiere de equipamiento tecnológico especializado, entre ellos los computadores portátiles, pantallas interactivas y equipos de comunicaciones que permitan acceso a internet garantizando condiciones óptimas de funcionalidad, conectividad y movilidad, esenciales para la atención de los diferentes grupos de estudiantes. Estos equipos posibilitan un uso compartido y flexible en actividades académicas, formativas y de orientación, contribuyendo directamente al mejoramiento de la experiencia educativa y a la optimización del servicio de tutoría institucional. Desde una perspectiva técnica y pedagógica, los Centros de Tutorías se conciben como espacios flexibles, híbridos y tecnológicamente integrados, que complementan las aulas modernizadas y plataformas virtuales de la Universidad. Su diseño favorece la interacción entre tutores, mentores y estudiantes, impulsa la producción colaborativa del conocimiento y contribuye al desarrollo de competencias transversales necesarias para la vida académica y profesional.

VII. La necesidad de llevar a cabo el presente proceso, se justifica en lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, en el rubro de inversión "Fortalecimiento de los componentes tecnológicos para lograr la transformación digital en la institución, especialmente en los procesos respaldados por las áreas de tecnología. Bogotá D.C". código "2.3.01.17.22.02.20240283" y actividad "Adquisición de soluciones, equipos y herramientas tecnológicas con el fin de apoyar el desarrollo de soluciones tecnológicas orientadas al fortalecimiento del ecosistema EdTech institucional e integración de contenidos educativos digitales para la creación de microexperiencias de aprendizaje de la transformación digital académica para la vigencia".

VIII. El proceso de ejecuta desde el Programa Red UDNET precisando que corresponde al programa, ejecutar en lo pertinente, las políticas, estrategias y programas previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030, en concordancia con el lineamiento 4: Garantizar, gestionar y proveer las condiciones institucionales para el cumplimiento de las funciones universitarias y el bienestar de su comunidad, al cual le aplica la meta asociadas a: Ampliar y modernizar física, tecnológica y ambientalmente sostenible la infraestructura de acuerdo con la proyección de la cobertura y las políticas de inclusión. Debe igualmente, cumplir con el eje transformador 5 "Transformación digital" del plan indicativo 2022-2025.

IX. Para el presenté proceso, se realizó la respectiva revisión en la plataforma de Tienda Virtual de Colombia Compra eficiente, y se encontró el acuerdo Marco Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, sin embargo, la fecha máxima para generar órdenes de compra fue el 7 de agosto de 2025 y actualmente tienen como fecha máxima de ejecución esas órdenes de compra hasta el 7 de agosto de 2026, esto evidencia que la necesidad de adquisición de equipos de la Universidad Distrital no puede ser suplida a través de este.

X. En este sentido, el proceso se adelantará mediante la modalidad de convocatoria pública, de acuerdo con lo definido en el artículo N° 15 del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, establece que: " Mediante esta modalidad la Universidad invitará públicamente a través de su sitio web institucional a las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren interesadas en contratar con la institución. La Universidad Seleccionará de las propuestas

Angelica Boyaca Carreño

entregadas la más favorable para la Universidad según las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones".

XI. Que mediante resolución 396 del 10 de septiembre de 2026, se realizo la apertura del proceso de contratación *"Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Publica No. 009 de 2026".*

XII. Que mediante cesión 081 del 13 de octubre de 2026, el Comité Asesor de Contratación, recomendó al Rector de **LA UNIVERSIDAD**, en cuanto ordenador del gasto, adjudicar la convocatoria No.009 de 2026 a la empresa SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S..

XIII. Que, agotado el trámite de una convocatoria pública, la No. 009 de 2026, en los términos de los artículos 16 a 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, reglamentaria del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante Resolución de Rectoría No. 456 del 19 de octubre de 2026, se adjudicó a SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S., con NIT 900245364-2, la Convocatoria Pública No. 009 de 2026, cuyo objeto es ***"ADQUIRIR COMPUTADORAS PORTÁTILES, PANTALLAS INTERACTIVAS Y EQUIPOS ACTIVOS DE RED (ACCESS POINT), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LAS CONDICIONES TECNOLÓGICAS, PEDAGÓGICAS Y DE CONECTIVIDAD INSTITUCIONALES, EN EL MARCO DE LA SUBLÍNEA "MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE" DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 545-2025 SUBSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALADAS Y LA AGENCIA ATENEA."***

XIV. Que el presupuesto dispuesto, para efectuar esta contratación, es de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.278.780.064)** IVA Incluido, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables, y los costos, directos e indirectos, aparejados a la ejecución del contrato, distribuidos así:

RUBRO	DISPONIBILIDAD No.	CONCEPTO	VALOR
3-03-001-17-22-02-2024-0283	3861	Fortalecimiento de los componentes tecnológicos para lograr la Transformación Digital en la institución, especialmente en los procesos respaldados por las áreas de tecnología, Bogotá D.C	$ 1.278.780.064
TOTAL			$ 1.278.780.064

XV. Que, el 19 de octubre de 2026 y mediante el formato dispuesto para el efecto, el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, solicitó a la Oficina de Contratación la elaboración del presente contrato, remitiendo allí los documentos pertinentes.

XVI. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3° del Acuerdo No. 03 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley. Por lo tanto, el presente contrato se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

Angela Boyaca Correa

CONTRATO DE COMPRAVENTA 2952 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUIRIR COMPUTADORAS PORTÁTILES, PANTALLAS INTERACTIVAS Y EQUIPOS ACTIVOS DE RED (ACCESS POINT), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LAS CONDICIONES TECNOLÓGICAS, PEDAGÓGICAS Y DE CONECTIVIDAD INSTITUCIONALES, EN EL MARCO DE LA SUBLÍNEA "MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE" DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 545-2025 SUBSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALADAS Y LA AGENCIA ATENEA.

CLÁUSULA SEGUNDA – Valor del contrato y forma de pago. El valor del contrato es la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.269.968.000 M/CTE)**, incluido IVA, y demás impuestos nacionales y distritales, así como todos los gastos directos e indirectos aparejados a la ejecución del contrato.

La Universidad Distrital sólo pagará al contratista, previa presentación de la documentación requerida, y bajo ningún motivo o circunstancia, aceptará o hará pagos a terceros sin previa autorización expresa de la Universidad.

La Universidad realizará un único pago al contratista por el total del valor del contrato una vez sea realizada la entrega e instalación de todos los equipos, las garantías correspondientes y haga la presentación de la factura.

Documentos para el pago:

a. Acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato
b. Presentación de la factura donde se debe discriminar cada uno de los ítems cobrados, así como el IVA respectivo. El periodo de vencimiento de la factura no debe ser inferior a cuarenta y cinco (45) días.
c. Resolución de facturación vigente.
d. Documentos referidos en la Circular N° 004-2024 de la Oficina Financiera y demás documentos exigidos por la Universidad.

NOTA 1: El contratista asumirá todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación de contrato si hay lugar, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.
NOTA 2: Se establece que el tiempo de vencimiento de la factura comenzara a ser contado a partir de la fecha en que el supervisor del contrato de visto bueno sobre la misma y se reciba a satisfacción la documentación requerida para cada pago.
NOTA 3: Bajo ningún motivo o circunstancia se aceptará o hará pagos a terceros, sin previa autorización expresa por parte del ordenador de gasto.
Condición de pago: La Universidad realizará este pago dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la factura, previo recibo a satisfacción del cumplimiento de los entregables indicados, acompañado de la certificación de prestación del servicio a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y demás documentos necesarios para efectuar el pago. Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

Angelica Bayaca Cerrano

CONTRATO DE COMPRAVENTA 2952 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S.

CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - LA UNIVERSIDAD pagará el valor del presente contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DISPONIBILIDAD No.	CONCEPTO	VALOR
3-03-001-17-22-02-2024-0283	3861	Fortalecimiento de los componentes tecnológicos para lograr la Transformación Digital en la institución, especialmente en los procesos respaldados por las áreas de tecnología, Bogotá D.C	$ 1.269.968.000
TOTAL			$ 1.269.968.000

Que existe un valor a liberar de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 8.812.064 M/CTE)**

CLÁUSULA CUARTA. SUPERVISIÓN. - La Supervisión de este contrato estará a cargo DEL LÍDER PROGRAMA RED UDNET, quien supervisará y exigirá el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, acorde con lo establecido en el *Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*[1], así como con lo previsto en el Acuerdo 03 de 2015, y las demás normas quelas llegasen a implementar o adicionar.

CLÁUSULA QUINTA. El plazo máximo para la adquisición, instalación, configuración, integración y puesta en correcto funcionamiento de los equipos será de dos (2) meses, según lo establecido en las especificaciones técnicas. La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del contrato y un (1) meses más.

PARÁGRAFO. PRÓRROGA Y ADICIONES. - El presente contrato se podrá adicionar y/o prorrogar por acuerdo de las partes, en cualquier momento durante su ejecución. Para ello, **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las modificaciones correspondientes a las garantías otorgadas

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - Además de las obligaciones que se derivan de la normatividad vigente y aplicable, de los documentos previos a la contratación y de la propuesta poréste presentada, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

- El contratista deberá disponer de los recursos técnicos, herramientas especializadas y personal idóneo necesarios para la correcta implementación, configuración, integración y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos, sin que ello genere costos adicionales para la Universidad.
- El contratista deberá cumplir con las obligaciones, términos, condiciones, anexos y especificaciones técnicas del presente proceso, incluyendo los beneficios o adicionales ofrecidos en su propuesta, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución

[1] Adoptado mediante Resolución de Rectoría 629 de 2016

del contrato.

- Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados y adjudicados, sin que se generen incrementos no autorizados.
- Cumplir con los plazos y condiciones establecidos en el contrato, de conformidad con la oferta presentada.
- El contratista debe entregar cronograma de ejecución del contrato para revisión y aprobación por parte de la supervisión.
- Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- Coordinar previamente todo procedimiento con la supervisión del contrato.
- El contratista deberá entregar al supervisor del contrato documentos técnicos, números de serie, garantías, registros de soporte y demás soportes asociados a los equipos suministrados, permitiendo verificar la autenticidad, vigencia y cobertura de garantía.
- Cualquier cambio en las especificaciones y/o requerimientos técnicos, que se realicen a partir de la firma del contrato, deben estar debidamente justificados mediante certificaciones entregadas por el fabricante. Deberán ser informados por escrito por el contratista y avalados por la Universidad, a través del supervisor del contrato, previa verificación técnica y la correspondiente comunicación al ordenador del gasto. En ningún caso, podrán hacerse cambios que estén por debajo de las especificaciones técnicas ofrecidas; los cambios no deben generar costos adicionales al valor de la oferta.
- El contratista deberá garantizar la confidencialidad de toda la información técnica, configuraciones, registros de eventos, tráfico de red, credenciales, reportes o cualquier otro dato al que tenga acceso durante la ejecución del contrato. Dicha información no podrá ser divulgada, almacenada ni utilizada para fines distintos a la ejecución del contrato sin autorización expresa de la Universidad.

<u>CLÁUSULA SEPTIMA</u>. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. –

- Ejercer los controles necesarios en todas las etapas del contrato y expedir el certificado e informe de cumplimiento a satisfacción
- Prestar toda la colaboración necesaria al contratista para la ejecución del contrato.
- Ejercer las actividades de supervisión de acuerdo con la Resolución de Rectoría N° 629 de 2016. "Manual de Supervisión e interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"
- Cumplir con las demás obligaciones que se determinen en el contrato.
- Efectuar los pagos en los plazos y términos convenidos en el contrato.

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>. GARANTÍAS. - Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una *Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación*, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá ser allegada, máximo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, requiriendo para su validez la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD, a través de su Oficina de Contratación, la cual ampare:

Angela Bayaca Correño

CONTRATO DE COMPRAVENTA 2952 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
Cumplimiento de las Obligaciones	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y (12) doce meses más, de igual manera si a ello hubiere lugar deberá tener en cuenta que las pólizas deben estar vigentes en caso de prórrogas y/o el término necesario para su liquidación	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
Calidad del Servicio	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y (12) doce meses más, tendrá que estar también en prórrogas si a ello hubiere lugar el término necesario para su liquidación	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y (12) doce meses más, tendrá que estar también en prórrogas si a ello hubiere lugar el término necesario para su liquidación	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del

Angelica Bayaca Correo

			contrato amparado en el territorio nacional.
Responsabilidad civil extracontractual	Este amparo se deberá constituir por una suma igual 200 SMMLV	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de responsabilidad civil extracontractual cubrirá a la entidad contratante frente a los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el contratista a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. Esta garantía deberá cubrir, entre otros riesgos, daños a bienes de terceros, lesiones o muerte de personas, así como cualquier otro daño derivado de las actividades de suministro, transporte, instalación, pruebas, puesta en funcionamiento y demás actividades relacionadas con la ejecución contractual.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigentes las garantías a que se refiere el contrato. Será a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones, de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías.

CLÁUSULA NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS. - Serán por cuenta de **EL CONTRATISTA** todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones, derivados de la celebración y ejecución del contrato, así como el valor de la prima de las garantías y sus modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con la ley civil y comercial.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, en todo o en parte, el objeto del presente contrato, ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, para ejecutar, total o parcialmente, el objeto del contrato, sin consentimiento previo, expreso y escrito de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA. - El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. - El contrato que surja del presente proceso de selección será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución. Para el efecto, el supervisor o interventor, según el caso, proyectará la correspondiente acta de liquidación y promoverá su firma por las partes.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término anteriormente fijado. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no suscriba el acta de liquidación, previa remisión que de la misma le haga LA UNIVERSIDAD, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, LA UNIVERSIDAD tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses pactados en la presente cláusula.

Angelica Bayaca Correa

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en los numerales iii), iv) y v) del literal j) del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, esto es, de que se promueve la acción de controversias contractuales, entre otros propósitos, para que se realice la liquidación judicial del contrato.

EL CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento, la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. - Las partes contratantes podrán suspender la ejecución delcontrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución.

2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PARÁGRAFO. - En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentarcertificado de modificación de las garantías, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no está incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, señaladas en la Constitución y la ley, conforme a lo establecido en el artículo 5° (inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses) del Acuerdo 003 de 2015del Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN. - Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente,dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Las

Angélica Boyacá Cometa

partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y, como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de LA UNIVERSIDAD, multas equivalentes alunó por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA DE MULTA Y PENAL PECUNIARIA. - En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, previo informe de la Supervisión con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de que trata el capítulo III (*de los posibles incumplimientos*) del Manual de Supervisión e Interventoría, con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. - EL CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de LA UNIVERSIDAD en desarrollo del objeto del contrato y en cumplimiento de las obligaciones, que para éste se derivan del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL. - El contrato se regirá en general por el Estatuto General de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y normas reglamentarias, además de las disposiciones comerciales, civiles y tributarias pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXENCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL. - EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual, el presente contrato no vincula a LA UNIVERSIDAD, ni laboral ni prestacionalmente con EL CONTRATISTA, como tampoco con elpersonal que éste contrate y/o utilice durante su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. ESTAMPILLAS U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR.- De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 696 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años.

Angela Bayacá Correa

CONTRATO DE COMPRAVENTA 2952 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 187 de 2005, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 645 de 2016, del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TECERA. AFILIACIONES AL PERSONAL. - EL CONTRATISTA deberá tener afiliado al personal que destinará para la ejecución del contrato, a las siguientes Entidades, de conformidad con lo previsto en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, y demás normas que las complementen y/o modifiquen:

a) Entidades Promotoras de Salud (EPS);
b) Colpensiones o Fondos Privados de Pensiones;
c) Fondo Nacional del Ahorro o Fondos Privados de Cesantías;
d) Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP); y,
e) Cajas de Compensación Familiar.

PARAGRAFO. - EL CONTRATISTA es responsable del cumplimiento de todas las obligaciones que se generencon el personal que utilice para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD, de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos provenientes de terceros que surjan por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros, por sus subcontratistas o proveedores, en ejecución del contrato. LA UNIVERSIDAD le comunicará, de manera oportuna, a EL CONTRATISTA, luego derecibido el reclamo, para que pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero, de manera judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS. - Forman parte integral del contrato y, enconsecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales, los siguientes documentos:

1) Los estudios previos, sus anexos y los demás documentos expedidos por **LA UNIVERSIDAD** previamente a la suscripción del contrato, entre estos, la correspondiente solicitud de contratación.
2) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.**
3) Las instrucciones dadas a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4) La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecucióndel contrato y se ha elaborado el *acta de iniciación*, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se debecontar el plazo para la ejecución del mismo.
5) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL. - EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato, dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL

Angélica Boyacá Correño

CONTRATO DE COMPRAVENTA 2952 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S.

CONTRATO. - Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes. Para su ejecución se requiere Registro Presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN. – Conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 5° dela Resolución de Rectoría 08 de enero 13 de 20211, se publicará este documento en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL. - EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a loslineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. MANIFESTACIÓN. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia, se firma, en un (1) ejemplar, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de octubre de 2026.

JOSÉ ANDELFO LIZCANO CARO
Rector
ORDENADOR GASTO

JORGE ALBERTO RAMIREZ VANEGAS
Contratista

IVETTE CATALINA MARTINEZ MARTINEZ

Elaboró	CPS Oficina de Contratación	LUISA FERNANDA MARÍN BALLÉN	LFMB
Revisó	Jefe Oficina Contratación (E)	ALIX ADRIANA LOZANO RONDON	
Revisó	Profesional Especializada Rectoría	ANGELICA SORAYA BOYACÁ CARREÑO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones, legales y/o técnicas, aplicables y vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente			

Pablo Contreras 261079